

RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2019-0226

INICIO DE PROCESO Nro. AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007

ING. ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA
ADMINISTRADOR CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD- a fin de cristalizar y financiar el Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, se consideran sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador (de esa fecha), en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 11. Resolver sobre la creación de agencias y Unidades de Negocio...";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica

de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: "PRIMERO.- CREAR las siguientes Unidades de Negocio: ...Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativas-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada. SEGUNDO. - DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran...";

Que, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contemplaba promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD, realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "**Art.3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-** En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) haciendo uso de sus atribuciones, conferidas en la Constitución de la República, así como también en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su reglamento General, mediante Resolución No. SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, resolvió "**Expedir la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública**";

Que, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2017-0345-OF del 24 de marzo del 2017, el Ing. Julio Patricio Erazo Almeida, Gerente de Proyecto PMD, comunica al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP (en esa fecha), indica que para cumplir con el procedimiento de actualización y cambios al plan de adquisiciones, la Unidad Gestora de Proyectos de la AFD solicitó la NO OBJECCIÓN a la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), para la aprobación del uso de saldos solicitados por su representada, la misma que remitió la NO OBJECCIÓN de varios proyectos que se encuentran actualizados en el plan de adquisiciones como PROYECTOS NUEVOS CON USO DE SALDOS y dispuso la publicación de los procesos nuevos con la información indicada, de acuerdo a las políticas de la AFD; además la información de los proyectos deberá registrarse en el Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGPRO) con la documentación de respaldo respectiva;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en Sesión del 05 de julio de 2019, nombró al Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano, como Gerente General de la Corporación; y que con Resolución No. EMCOEP-2019-19 del 08 de julio de 2019, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ejerza la representación Legal, Judicial y Extra Judicial de la Empresa;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-COM-2019-1614-M de 09 de julio de 2019, el Ing. Iván Mosquera Gutiérrez, Director Comercial (e) GLR (en esa fecha), solicitó a esta Administración la autorización para el inicio de la contratación del proyecto de **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3**; y, sugiere como miembros de la Comisión Técnica al Ing. Julio Ochoa (Presidente); Ing. Samuel Ortega (Delegado del Área Requirente); Ing. Gregory Reyes (Profesional Afín) y la Ing. Andrea Moreira (Secretaria);

Que, el 11 de julio de 2019, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano, en su calidad de Gerente General, concede Poder Especial otorgado ante la Notaria Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil, Ab. Diana Isabel Tapia Franco, a

favor del Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, designándolo Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos y Apoderado Especial y, en su cláusula Tercera numeral segundo del Poder Especial, le faculta a: *"DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación (...);*

Que, en el recorrido del memorando Nro. CNEL-GLR-COM-2019-1614-M, esta administración autoriza el día 12 de julio de 2019, el inicio de la contratación del proyecto de **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3"**;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-COM-2019-2142-M de 19 de septiembre de 2019, Ing. Jenny Desiderio Apraez, Directora Comercial (e)-GLR, solicita la autorización de la reforma al PAC 2019, para el cambio de cuatrimestre de los ítems detallados al Ing. Antonio Icaza Morla, Administrador de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas- Los Ríos, la Reforma al PAC 2019, para el cambio de CUATRIMESTRE ya que toda vez que se requiere dar inicio con las contrataciones que corresponden al último proyecto del programa RSND-AFD y Fiscalización de servicios, mismos que están planificados conforme al PAI Y POA 2019 respectivamente;

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; además, el Art.178 ibídem prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria; y, en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-COM-2019-2172-M**, de 23 de septiembre de 2019, la Ing. Jenny Desiderio Apraez, Directora Comercial (e)-GLR, solicitó a la Ing. Carla Virginia Larreta Moran, Directora Administrativo Financiero - GLR, la Actualización de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, para la **"GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES AL SISTEMA DURÁN SECTOR 3"**. Conforme lo solicitado, la Dirección Financiera emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **CDP 9221**, el 24 de septiembre de 2019, en la que consta la partida presupuestaria No. 121010200000000, por un valor total de **USD\$ 136.388,83 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);**

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que el objeto contractual se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en tal virtud, la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, emite el 25 de septiembre de 2019, la "Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones", en el que certifica que la **"GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GC"**, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, con el código CPC 542900122, correspondiente al proceso No. **AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007;**

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-UPC-2019-433-M de 25 de septiembre 2019, la Mgs. Michelle Muñoz, Líder del Área de Adquisiciones (e) GLR, remite a la Ab. María Eugenia Loor Cevallos, Directora Jurídica (S) GLR, la documentación original del proceso AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007, cuyo objeto es la **"GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GD"**, para su revisión y elaboración de la Resolución de Inicio, de conformidad con la normativa de la LOSNCP y bajo lo solicitado por la Dirección Comercial el presente procedimiento se llevará a cabo la modalidad de **" LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL"**, con un presupuesto referencial de \$ 121.775,74 (CIENTO VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye el 12% del IVA. Por recomendación del Director Comercial, la Comisión Técnica deberá estar conformada de la siguiente manera: Ing. Julio Ochoa, (Presidente); Ing. Gregory Reyes (Profesional Afín); Ing. Samuel Ortega (Área Requirente) y la Ing. Andrea Moreira (Secretaria).

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos y, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR, el inicio del proceso y aprobar los pliegos de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS No. AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007, correspondiente a la "GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GD", según los términos de referencia contenidos en los pliegos, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO. - APROBAR, los pliegos y el cronograma del procedimiento de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS No. AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007, cuyo objeto es la "GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GD", con un presupuesto referencial de USD\$ 121.775,74 (CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

TERCERO. - DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso a: Ing. Julio Ochoa (Presidente); Ing. Gregory Reyes (Profesional Afin); Ing. Samuel Ortega (Área Requiriente); e Ing. Andrea Moreira, en calidad de Secretaria. Adicionalmente, se dispone intervenir con voz si voto a la Directora Administrativa Financiera GLR y a la Directora Jurídica (S) GLR o sus delegados, para que intervengan en la sustanciación del presente procedimiento, de conformidad con la disposición establecida en artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CUARTO. - PUBLICAR, a través de la Unidad de Adquisiciones la presente resolución, pliegos y toda la demás documentación del presente procedimiento perteneciente al Proceso No. AFD-RSND-CNELGLR-LPNO-007, cuyo objeto es la "GLR REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES RESIDENCIALES SISTEMA DURÁN SECTOR 3 GD"; en la página web de la entidad contratante www.cnelep.gob.ec.

Dado y firmado en Durán, 25 SEP 2019



ING. ANTONIO ICAZA MORLA
ADMINISTRADOR CNELEP-UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

| Acción | Nombre y Apellido | Dirección Jurídica | Fecha | Firma |
|---------------|---------------------------|--------------------------|------------|---|
| Elaborado por | Ab. Silvia Montenegro | Profesional Jurídico | 25-09-2019 |  |
| Revisado por | Ab. María Eugenia Loor C. | Directora Jurídica - GLR | 25-09-2019 | |